

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, mediante memorial remitido por correo electrónico del 15 de febrero de 2021, subsanó el escrito de contestación a la demanda dentro del término legal; de igual manera, se informa que la parte demandante no reformó la demanda. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2017-00803-00**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, subsanó el escrito de contestación a la demanda, dentro del término legal, como se refleja en el ítem 04 del expediente digital, razón por la cual se procede al estudio de dicho escrito, encontrando que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T. – S.S., razón por la cual se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA; así mismo la parte demandante no reformó la demanda, razón por la cual se dispondrá continuar con el presente trámite, esto es, citar a las partes a la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. - S.S., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **09:00 a.m.** del día **14 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T - S.S.,

modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y seguidamente se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en la que se practicarán las pruebas decretadas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link:  **[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)**, y presentándose quince (15) minutos antes de la realización de la misma.

CUARTO: POR SECRETARIA ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

**Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1fa5183f6c01cf874d4434723fa0d5a36ff7e61b7877074dae5d48e8a60bbb9

Documento generado en 05/10/2021 12:40:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>